



=====

RESUMEN EJECUTIVO

ANTECEDENTES:

A efecto de cumplir con el Programa de Operaciones Anual de la Dirección de Auditoría Interna correspondiente a la gestión 2018, se efectuó el Primer Seguimiento a las recomendaciones efectuadas en el Informe N° DAI-004/2017 referido a la Auditoría Operacional Sobre la Utilización de los Recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), gestión 2016 y en cumplimiento a la **Norma 219 Seguimiento** de las Normas Generales de Auditoría Gubernamental, aprobado por Resolución CGE/094/2012 de 27 de agosto de 2012.

El seguimiento a la implantación de las recomendaciones, se realizó de acuerdo a la Resolución N° CGR-1/010/97 de 25 de marzo de 1997, emitida por la Contraloría General de la República (ahora del Estado) y Normas Generales de Auditoría Gubernamental (Sección 219 Seguimiento).

El 1° de marzo de 2017, mediante cartas Cite: DAI/N° 121/2017 y Cite: DAI/N° 126/2017 ambas del 24 de febrero de 2017, fue remitido el Informe N° DAI – 004/2017 tanto al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, como a la Gerencia Departamental de la Contraloría General del Estado, para conocimiento y la evaluación correspondiente.

Corresponde mencionar, que el Informe de referencia fue remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante nota Cite: G.A.M.C DESP/C.M. 040/2017 de 1° de marzo de 2017, para conocimiento de la Presidenta del Concejo Municipal de Colcapirhua.

Al respecto, el 17 de noviembre de 2017 mediante Cite: CGE/GDC-2109/I-268//2017 de 13 de noviembre de 2017, el Gerente Departamental de la Contraloría General del Estado remitió al Alcalde el Informe de Evaluación **IC/O024/ M17** referido a la Auditoría Operacional Sobre la Utilización de los Recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), gestión 2016.

Asimismo, mediante carta Cite: G.A.M.C. DESP./C.EXT. 184/2017 de 28 de marzo de 2017, el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, remitió a la Gerencia Departamental de la Contraloría General del Estado, los formatos 1 y 2 sobre la aceptación y su correspondiente



=====

cronograma de implantación de las recomendaciones del Informe N° DAI – 004/2017 referido a la Auditoría Operacional Sobre la Utilización de los Recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), gestión 2016.

En cumplimiento a la Recomendación **R.04** del Informe de Evaluación **IC/O024/M17** y los artículos Segundo y Tercero de la Resolución N° CGR-1/010/97 de 25 de marzo de 1997, el Secretario Municipal Administrativo Financiero, mediante Hoja de Ruta N° 1155 remite para conocimiento de la Dirección de Auditoría Interna, documentación de respaldo, entre otros, los Formatos 1 y 2 sobre aceptación e implantación de las recomendaciones contenidas en el Informe N° DAI - 004/2017.

INFORME: N° DAI-006/2018

OBJETIVO:

El objetivo del primer seguimiento, es verificar el grado del cumplimiento oportuno de las **tres (3) recomendaciones** contenidas en el Formato 2 del Informe N° DAI – 004/2017, referido a la Auditoría Operacional sobre la Utilización de los Recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), gestión 2016.

SEGUIMIENTO EFECTUADO AL: 10 de enero de 2018

RESULTADOS:

Basados en los resultados del Primer Seguimiento, descritos en el punto 2. Resultados del Seguimiento, concluimos que se cumplió con la totalidad de las recomendaciones reportadas en el Informe N° UAI-004/2017 referido a la Auditoría Operacional sobre la Utilización de los Recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), gestión 2016, de tres **(3) recomendaciones efectuadas, tres (3) fueron cumplidas;** es decir que se cumplió con el 100% de las recomendaciones emitidas.

RECOMENDACIÓN GENERAL

Habiéndose cumplido e implementado la totalidad de las recomendaciones reportadas en el Informe N° DAI-004/2017 referido a la Auditoría Operacional sobre la Utilización de los Recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), gestión 2016, Recomendamos a su Autoridad instruir a los Secretarios Municipales, Directores y Jefes de Unidad dependientes



=====

de la entidad, que se relacionan con dichas recomendaciones, realizar el seguimiento y control adecuado para mantener, evitar o minimizar el riesgo y la probabilidad de que dichas deficiencias sean reiterativas.

Es cuanto se informa a su Autoridad, para fines consiguientes.

Colcapirhua, 26 de febrero de 2018

OCA/